Pereira, 05 de agosto de 2026

Señor
DILVAR JULIÁN MORALES ZEA
Representante Legal
VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.
NIT 901.371.547-6
Dirección: Carrera 78 F sur 65C - 05 Bogotá
Celular: 601 4649106 – 3147638698
Correo electrónico: comercialvitaeconsultoria@gmail.com
Bogotá - D.C.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexa el siguiente documento que hacen parte integral del mismo.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar el servicio de caracterización de los vertimientos en los puntos de descarga de las aguas residuales industriales de las PTAR y los pozos sépticos de las sedes de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en su oferta y aceptadas por el Instituto, lo cual forma parte integral del expediente contractual. En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar que debe cumplir el contratista.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	Q.
1	MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	Sedes	9
1.1	**Programación de tiempos de ejecución:** Se deberá asignar un (1) día de muestreo (disponer en la programación de las jornadas de muestreo de uno (1) o dos (2) días adicionales en caso de no presentarse procesos de necropsias en cualquiera de las sedes).		
1.2	**Parámetros a analizar:** Se debe realizar (1) una caracterizaciones en la caja de toma de muestras después de los sistemas de tratamiento de Aguas residuales No domesticas existentes en cada sede, que incluya los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) Ortofosfatos (PO 3-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO -), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y color real.		
1.3	• **Volumen mínimo de muestra:** 2 litros. • **Tipo de muestreo:** Compuesto. • **Periodo de monitoreo:** (Dependerá de las operaciones y/o casos que se realizan en la morgue el día del muestreo, por lo que se podrá tomar muestras compuestas para esta clase de vertimientos desde 2, 4, 6 horas, de acuerdo con lo establecido en la guía para el monitoreo de vertimientos, de fuentes superficiales y subterráneas del IDEAM) Una muestra cada 15 minutos, para aforo de caudal, la toma de temperatura y PH; y una muestra cada 30 minutos para análisis de los demás parámetros requeridos. • **Normatividad aplicada:** Resolución 631 de 2015 articulo 14 actividad Pompas fúnebres y actividades relacionadas y articulo 16 • Los resultados deben ser entregados a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al muestreo. • Las caracterizaciones se llevarán a cabo durante un (1) día de funcionamiento normal del establecimiento y del sistema de tratamiento. • Los análisis de las muestras, así como el tipo de recipiente, preservación de las mismas se deben realizar de acuerdo a los lineamientos señalados por el IDEAM. • La toma de muestras se realizará previa presentación y aprobación del cronograma de ejecución por parte de la supervisión del contrato. • Los residuos líquidos y sólidos generados durante la operación de muestreo deben disponerse adecuadamente según su grado de peligrosidad. • Se deberá cumplir con los requerimientos en materia de protección personal, seguridad industrial, ambiental y de		

	Bioseguridad según la normatividad vigente. • En caso de solo contar con una necropsia el día del muestreo, se deberá tomar una muestra cada 15 minutos no solo para aforo de caudal y medición de temperatura y PH, sino también para el análisis de los demás parámetros requeridos, ya que para un muestreo cuya duración sea en promedio de 2 a 4 horas, la frecuencia de la toma de muestras debe ser menor. • Previo a la programación de los muestreos, se debe elaborar los planes de muestreo para presentar a las empresas de control y vigilancia respectivas, teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos por cada prestador del servicio en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. • Para efectos de plazo de ejecución, el contratista deberá tener en cuenta el tiempo del trámite para la aprobación del plan de muestreo en la empresa prestadora de servicio. • Prever oportunamente las herramientas necesarias para la apertura de la caja de inspección de los sistemas de tratamientos de aguas residuales. • Al finalizar la toma de muestra, se debe sellar las juntas de las tapas de inspección con material flexible y resistente a la humedad de excelente calidad.		
2	INFORMES QUE SE DEBEN PRESENTAR POR LAS DIFERENTES CARACTERIZACIONES.	Sedes	9
2.1	**El contratista deberá entregar por cada monitoreo realizado un informe que contenga lo siguiente:** • Objetivo. • Localización de los puntos de muestreo. • Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados. • Resultados de los ensayos. • Fotocopia de los registros de los datos tomados “in situ” y de los registros de los datos de aforo y el respectivo cálculo de caudal en el muestreo de agua residual (caudal expresado en l.p.s., registro de cadena de custodia de las muestras). • Registro de la memoria del cálculo de la composición de cada muestra compuesta. • Evaluación de los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos (comparados con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 artículos 14 Y 16. • Condiciones de calidad de los sistemas de tratamiento. • Eficiencias de los sistemas en la remoción de los parámetros de control. • Conclusiones y recomendaciones a la luz de las normas ambientales • Soportes del monitoreo: Fotocopias de calibraciones internas y externas de los equipos utilizados durante la realización de los monitoreos. • Copia del recibo de las muestras por parte del (los) laboratorio(s) Encargado(s) del análisis de las muestras. • Informe original de resultados de (los) Laboratorio(s) encargado(s) del análisis de las muestras con las respectivas firmas y sellos q validen su expedición. • Archivo de Excel con las tablas de los datos registrados en campo.		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD SERVICIOS	PRESENTACIÓN	PRECIO GLOBAL SIN IVA	SUBTOTAL ITEM SIN IVA
1	Muestreo, caracterización e informe vertimientos PTAR Pereira.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805
2	Muestreo, caracterización e informe vertimientos PTAR Manizales.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805
3	Muestreo, caracterización e informe vertimientos poso séptico Cartago - Valle.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805

4	Muestreo, caracterización e informe vertimientos poso séptico Belén de Umbría - Risaralda.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805
5	Muestreo, caracterización e informe vertimientos poso séptico Santa Rosa de Cabal - Risaralda.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805
6	Muestreo, caracterización e informe vertimientos poso séptico Anserma - Caladas.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805
7	Muestreo, caracterización e informe vertimientos poso séptico Supía Caldas.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805
8	Muestreo, caracterización e informe vertimientos poso séptico La Dorada Caldas.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805
9	Muestreo, caracterización e informe vertimientos poso séptico Calarcá Quindío.	1	Servicio global	$2.020.805	$2.020.805

SUBTOTAL	$18.187.245,00
IVA 19%	$3.455.577,00
TOTAL, CONTRATADO	**$21.642.822,00**

2. **VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN**

El valor del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con ocasión a la celebración y ejecución, ascienden a la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($21.642.822)** incluido el IVA, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 66926 del 03 de marzo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de inversión, en la posición catálogo de gasto C-2999-0800-23-53105B-2999011-02, proyecto “Desarrollo de la gestión ambiental integral en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel nacional

3. **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para todos los efectos legales del contrato electrónico y del presente documento, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, y la dirección para efectos de notificación es la Avenida Las Américas Nro. 98 – 25, correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co. La información del Contratista será la indicada en los documentos de su oferta.

4. **PACTO DE TRANSPARENCIA**

El INSTITUTO y el CONTRATISTA deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el INSTITUTO y el CONTRATISTA apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las partes se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Una vez el comunicado de aceptación haya sido aprobado electrónicamente por las partes, el Instituto subirá el registro presupuestal en el campo de “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” y en “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. **FORMA DE PAGO**.

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la prestación de paquete de servicios del objeto contractual, previa radicación de la factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de los servicios recibidos debe subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el supervisor para el respectivo trámite.
La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente servicios.	4% o 6%	Retefuente servicios, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA Pereira.	10‰ = 1%	Clasificación 335 – Demás actividades definidas como servicios – Ensayos y análisis técnicos.
4	Retención ICA Manizales.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario del municipio.
5	Retención ICA Cartago.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario del municipio.
6	Retención ICA Santa Rosa de Cabal.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario del municipio.
7	Retención ICA Belén de Umbría.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario del municipio.
8	Retención ICA Anserma.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario del municipio.
9	Retención ICA Calarcá.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario del municipio.
10	Retención ICA La Dorada.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario del municipio.

NOTA: El CONTRATISTA debe tramitar con un operador estratégico la generación de la factura electrónica, la que deben registrar en la plataforma OLIMPIA IT del SIIF NACIÓN. Posteriormente el contratista la cargará en la plataforma del SECOP II junto con la certificación de aportes de Ley 100, parafiscales y demás documentos que legalmente se requieran, para que previa aprobación del SUPERVISIOR se inicie el trámite de pago.

7. SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL

La prestación del servicio del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades y direcciones:

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO
1	Regional Occidente.	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Andrés Felipe Bermúdez Rosero.	606 – 3515310 Extensión 60843.
2	Seccional Caldas.	Manizales	Carrera 27 Nro. 48-85.	Carlos Enrique Barreto Marulanda.	606 – 3515310 Extensión 65616.
3	Unidad Básica Cartago.	Cartago	Calle 11 Nro. 12 A - 12.	Alirio Arias Gallego - Luis Alfonso Cardona Agudelo.	606 – 3515310 Extensión 63600.
4	Unidad Básica Santa Rosa.	Santa Rosa de Cabal	Carrera 13 Nro. 29 - 91 Barrio Betania Hospital San Vicente de Paul.	Óscar Mauricio Carmona Sánchez.	606 – 3515310 Extensión 63200.
5	Unidad Básica Belén de Umbría.	Belén de Umbría	Carrera 12 Nro. 4 - 135 Hospital San José.	Olmes Arias Montoya.	606 – 3515310 Extensión 65616.
6	Seccional Quindío.	Calarcá	Calle 18 Norte Nro. 14 - 42 Morgue Hospital La Misericordia de Calarcá.	Javier Vélez Orejuela.	606 – 3515310 Extensión 68813.
7	Unidad Básica de Supía.	Supía.	Carrera 7 Nro. 25 12, Unidad Básica de Medicina Legal, Hospital San Lorenzo de Supía – Caldas.	James Acevedo Hurtado.	606 – 3515310 Extensión 66000.
8	Unidad Básica Anserma.	Anserma.	Carrera 5 Calle 1 Hospital San Vicente de Paúl.	Gustavo Adolfo Gallo Ramírez.	606 – 3515310 Extensión 65616.
9	Unidad Básica La Dorada.	La Dorada	Carrera 6A Nro. 10 B - 20 al lado de la Universidad de Caldas.	Eric Giovani Lizcano Osorio.	606 – 3515310 Extensión 68003 – 68004.

8. GARANTÍAS.

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.
- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción por parte del Instituto.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio.	30% del valor del contrato.	Desde el recibido a satisfacción por parte del Instituto, y seis (6) meses más.	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, según lo que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.
Cláusula de indemnidad	Teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá tener personal dependiente de él o podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presente cláusula de indemnidad se pacta la obligación del contratista de mantener libre al institutito de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.		

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
PROCESO:	CA-0023-2026-DROC, Servicio de caracterización de los vertimientos en los puntos de descarga de las aguas residuales industriales de las PTAR y los pozos sépticos de las sedes de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **NOTA**: En el momento de la expedición, se tendrá en cuenta es el número del comunicado de aceptación.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

9.1. Del Contratista

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Prestar los servicios del objeto contractual en los sitios establecidos y dentro de la presente vigencia fiscal de forma oportuna, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el comunicado de aceptación y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.

- Prestar con la debida oportunidad el objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas de los servicios contratados y demás requerimientos.

- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.

- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Sanear los servicios prestados, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

  - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

  - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

  - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

  - El contratista deberá entregar el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica de que trata el punto anterior.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.

- El proponente seleccionado deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que, a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

9.2 **Del instituto**

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.

- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

10. TIPO DE CONTRATO CELEBRADO Y FECHA DE ENTREGA

El tipo de contrato a celebrar será de prestación de servicios, por lo que el objeto contractual se deberá ejecutar dentro de un periodo de tiempo definido en la vigencia 2026.

11. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual estará comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos y 60 días calendario más.

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.

- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el

cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

12. **TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación.

13. **SUPERVISOR DESIGNADO**

El Instituto ejercerá las labores de supervisión del contrato a través del funcionario Andrés Felipe Bermúdez Rosero – Facilitador de control metrológico del Grupo Regional de Ciencias Forenses de la Regional Occidente, quien podrá evaluar con objetividad el cumplimiento de lo requerido en el objeto contractual, el plazo de ejecución y los demás aspectos derivados de la responsabilidad que le asiste a las partes contratantes, ajustado a lo indicado en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento establecido por el Instituto. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicha funcionaria para programar la ejecución del objeto contractual, determinando fecha y horario. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 ext. 60843 – andres.bermudez@medicinalegal.gov.co

Por ausencia temporal producto de vacaciones o licencias remuneradas de la supervisora principal, dicha función la asumirá la funcionaria Leidy Nathalia Carmona Cortes facilitadora de SST – Técnico del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quien por su experiencia podrá cumplir las mismas funciones que el principal. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3515310 extensión 62009 – leidy.carmona@medicinalegal.gov.co

14. **MODIFICACIÓN**

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

15. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

16. **CESIÓN**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

17. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

18. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

20. **SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

21. **MULTAS**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las

multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

22. **PENAL PECUNIARIA**

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

23. **EJERCICIO DE DERECHOS**

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la CONTRATISTA.

24. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.
- Por el cumplimiento del objeto contractual.
- Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.

25. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Declarada la caducidad:

- No habrá lugar a indemnización para el futuro CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del futuro CONTRATISTA.

- Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.

- Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

26. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato electrónico.

27. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente documento, el contrato electrónico y la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado.

28. **APROBACIÓN ELECTRÓNICA**

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello, se aprueba el contrato en dicha plataforma.

29. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Proyectó: Iván Darío Álzate Betancourt – Técnico GRADF - DROC
Revisó: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado - Coordinador GRADF – DROC
Aprobó: León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado - Coordinador GRADF – DROC